CUAUHTÉMOC
MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

ICATECH

INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CC-004/2020/ICAT/AMC

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, EL C. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ; EL TESORERO C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ; LA OFICIAL MAYOR, L.C. ANEL YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ; LA REGIDORA DE HACIENDA C.P. PATRICIA RASCÓN TORRES; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATECH"; EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Que es una Institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, artículo 115 Fracción II y 134 de la Constitución Federal y 125 y 132 de la Constitución Estatal, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II y VI, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

2. Que su representado cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua, emitida por la asamblea municipal Cuauhtémoc del IEE, del día 06 de julio de 2018, en donde aparece como Presidente Suplente, dicha planilla la integra el ciudadano Romeo Antonio Morales Esponda en el carácter anterior señalado, lo anterior con fundamento en el artículo 17 del código Municipal para el Estado de Chihuahua, en consecuencia, se agrega a la presente copia de la certificación levantada por el C. Lic. Hector Elías Barraza Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante la cual se hace constar el estado de salud del Presidente Municipal Carlos Tena Nevárez y la necesidad de establecer al C. Romeo Antonio Morales Esponda como Presidente Municipal Suplente, por ende, suscribe el presente instrumento en los términos del Código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.

I.3. Por lo que respecta a los C.C. Secretario, Tesorero, Oficial Mayor, y Regidora de Hacienda; acreditan su personalidad mediante copia de sus nombramientos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de ley a los ciudadanos funcionarios titulares de las dependencias de la administración municipal 2018-2021.

I.4. Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Allende No. 15 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II. DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto Capacitación para el Trabajo Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

[redacted]

[redacted]

5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración con el objeto de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, fomentando la superación de las personas, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que **"ICATECH"** y **"EL MUNICIPIO"**, lleven a cabo cursos de capacitación para el trabajo cuyo fin es combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor de los habitantes del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Para la realización de lo anterior, **"EL ICATECH"** pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS
Los beneficiarios con el desarrollo de la colaboración entre **"LAS PARTES"** son las personas mayores de 15 años que sean inscritas a través de la Dirección de Fomento Económico del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua ante el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH).

TERCERA. RECURSO ECONÓMICO.
Para la realización del objeto del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"EL ICATECH"**, la cantidad por alumno de **$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial por cada curso de capacitación.

Los recursos ministrados por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL ICATECH"** estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuauhtémoc para el presente ejercicio fiscal en curso.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
Para cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** establecen los siguientes compromisos:

A) Por **"EL ICATECH"**:

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- FIN DE TEXTO.-

[redacted]

1. Proporcionar los programas de capacitación oficiales para el desarrollo del proyecto de capacitación objeto del presente convenio.

2. Proporciona capacitación presencial por cada curso que se realice a un número mínimo de 10 participantes.

3. Impartir los cursos de capacitación de acuerdo con la oferta educativa autorizada para "EL ICATECH".

4. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.

5. Designar al Instructor(a) especializado en cada área y para cada taller de capacitación, así como cubrir los honorarios correspondientes de este.

6. Entregar la Constancia Oficial avalada por la Secretaria de Educación Pública (SEP) y con la que cuenta "EL ICATECH" a cada alumno, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

B) Por **"EL MUNICIPIO"**:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes.

1. Apoyar a **"EL ICATECH"** para la recepción de la documentación requerida para cada uno de los cursos y necesaria para la expedición de la constancia respectiva, siendo la siguiente:

   a) Ficha de Inscripción debidamente requisitada;
   b) Copia simple de la CURP;
   c) Copia simple del comprobante de domicilio;
   d) Copia simple de la credencial oficial con fotografía;
   e) Copia simple del acta de nacimiento.

2. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.

3. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- FIN DE TEXTO.-

4. Proporcionará el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.

5. Otorgar facilidades a **"EL ICATECH"**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.

6. Se compromete a cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso de conformidad con su suficiencia presupuestal.

7. Cubrir a **"EL ICATECH"** el total del costo por concepto de la capacitación de cada grupo que "EL MUNICIPIO" inscriba ante **"EL ICATECH"**.

8. Trabajar en conjunto con **"EL ICATECH"** con el objeto de generar el Programa de Capacitación correspondiente.

QUINTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.
"EL MUNICIPIO" entregará a favor de **"EL ICATECH"** la cantidad de $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por persona que se inscriba a cada capacitación.

El pago acordado por **"LAS PARTES"**, será depositado a **"EL ICATECH"**, por **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436 del Banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, CLABE 012150001374124368, previo envío del recibo fiscal digital por internet correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, **"AMBAS PARTES"** acuerdan que de no ser posible realizar la aportación en la cuenta bancaria indicada, señalan como lugar de recepción de las aportaciones de mérito, el domicilio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, entregándose en la Acción Móvil Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y 19, número 685, Fracc. San Antonio, C.P. 31530, Cuauhtémoc, Chih.

SEXTA. RESPONSABLES.
"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

1) Por **"EL ICATECH"**: Lic. Heidi Priscila Ortiz Uribe, Jefa de la Unidad Móvil Cuauhtémoc.

2) Por **"EL MUNICIPIO"**: C.Massio Humberto Cuilty Gallegos, Director de Fomento Económico del Municipio de Cuauhtémoc.

SÉPTIMA.- DOMICILIO

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- FIN DE TEXTO.

"LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

1. **"EL MUNICIPIO"** el ubicado en calle Allende No. 15 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

2. **"EL ICATECH"** en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.-
En caso de que **"LAS PARTES"** llegasen a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obligan a notificar por escrito a su contraparte de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos el señalado en la cláusula anterior.

NOVENA. VIGENCIA.
La vigencia del presente convenio contará a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas de este, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y en ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que

se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.
El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.
El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad para la otra parte, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra con quince días de anticipación y sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.
"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**, se podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, AL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- FIN DE TEXTO.

POR "EL ICATECH"

[redacted]

LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

[redacted]

C. ROMEO ANTONIO MORALES ESPONDA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

[redacted]

LIC. HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

[redacted]

C.P. JOSÉ LUIS OROZCO RODRÍGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

[redacted]

LIC. ANEL YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

[redacted]

C.P. PATRICIA RASCÓN TORRES
REGIDORA DE HACIENDA

TESTIGOS

[redacted]

LIC. HEIDI PRISCILA ORTIZ URIBE
ACCIÓN MÓVIL CUAUHTÉMOC

C. DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- FIN DE TEXTO.